

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y 02628/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados, interpuestos por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de las respuestas del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, las solicitudes de acceso a la información pública, a las que se les asignaron los números de folios 00066/MELOCAM/IP/2017 y 00067/MLOCAM/IP/2017, respectivamente, mediante las cuales solicitó lo siguiente:

00066/MELOCAM/IP/2017

"De las obras de pavimentación realizadas entre el 01 de enero de 2016 y el 01 de octubre de 2017, solicito me sean entregados por medio del sistema saimex las copias de las estimaciones y los números generadores correspondientes a dichas obras." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del **SAIMEX**.

00067/MELOCAM/IP/2017

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“De las obras de pavimentación realizadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 25 de octubre de 2017 requiero la siguiente información: 1. Nombre y ubicación de las calles beneficiadas con la pavimentación. 2. Nombre de las personas físicas y/o morales contratadas para la realización de estas obras. 3. Especificar en cada obra si se trató de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa. 4. Especificar para cada obra el monto al que asciende el presupuesto inicial, el monto final erogado y en el caso de las obras en curso, el monto pagado hasta el momento, así como el origen de los recursos. 5. Documentos probatorios de los pagos realizados por las obras. (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAIMEX.

II. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que en fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

00066/MELOCAM/IP/2017

 Infoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	 SA MEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara	
Acuse de respuesta a la solicitud	
RESPUESTA A LA SOLICITUD	
Archivos Adjuntos:	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo	
Respuesta a la solicitud	
INFORMACIÓN DEL ACUSE:	
VERIFICACIÓN DE DATOS:	
 SA MEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense	
Ayuntamiento de Melchor Ocampo	
Melchor Ocampo, México a 17 de Noviembre de 2017	
Nombre del solicitante: [REDACTED]	
Folio de la solicitud: 00066/MELOCAM/IP/2017	
Se anexa respuesta	
ATENTAMENTE	
LIC. BRENDA MEZQUITIC PEÑA	

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

A dicha respuesta, EL SUJETO OBLIGADO anexó el archivo electrónico con el nombre *Respuesta 066.pdf*, el cual se omite su inserción en el presente apartado al ser del conocimiento de las partes, máxime que será materia de estudio posteriormente.

00045/JUCHITE/IP/2017

	 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara	
Actuó de respuesta a la solicitud	
RESPUESTA A LA SOLICITUD Archivos Adjuntos	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo Respuesta 066.pdf	
Información de la solicitud Verdadero PDF	
 AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO	
Ayuntamiento de Melchor Ocampo	
Melchor Ocampo, México a 17 de Noviembre de 2017	
Nombre del solicitante: [REDACTED]	
Folio de la solicitud: 00067/MELOCAM/IP/2017	
Se anexa respuesta	
ATENTAMENTE	
LIC. BRENDA MEZQUITIC PEÑA	

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *Respuesta 067.pdf*, el cual se omite su inserción en el presente apartado al ser del conocimiento de las partes, máxime que será materia de estudio posteriormente.

III. Inconforme con las respuestas aludidas, el día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, **LA RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión materia del presente asunto, mismos que fueron registrados en **EL SAIMEX** y se les asignaron los números de expedientes 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y 02628/INFOEM/IP/RR/2017, respectivamente, en los que expresó como:

Acto impugnado 02627/INFOEM/IP/RR/2017:

"Información incompleta." (sic)

Acto impugnado 02628/INFOEM/IP/RR/2017:

"Respuesta incompleta y no satisfactoria a la solicitud." (sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de la inconformidad 02627/INFOEM/IP/RR/2017:

"El sujeto obligado entregó la información incompleta, ya que solamente refiere mediante un documento al portal de Ipomex, en el cuál no se encuentra la información que se solicitó, pese a que el sujeto obligado manifiesta que dicha información se encuentra ahí." (sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de la inconformidad 02628/INFOEM/IP/RR/2017:

"El sujeto obligado entregó la información incompleta, ya que solamente refiere mediante un documento al portal de Ipomex, en el cuál no se encuentra la información que se solicitó, pese a que el sujeto obligado manifiesta que dicha información se encuentra ahí." (sic)

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

IV. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, los recursos de que se tratan, se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnaron, a través del **SAIMEX**, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** y al Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**, respectivamente, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

V. El día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisionada y el Comisionado señalados, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordaron la admisión a trámite de los referidos recursos de revisión, así como la integración de los expedientes respectivos, mismos que se pusieron a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho convinieran o exhibieran los Informes Justificados, según fuera el caso, tal y como se muestra en las siguientes imágenes: - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 02627/INFOEM/IP/RR/2017

En Metepec, Estado de México, a 27 de Noviembre de 2017.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por [REDACTED] al que se le asignó el número 02627/INFOEM/IP/RR/2017; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

TERCERO. Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM
RÚBRICA

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 02628/INFOEM/IP/RR/2017

En Metepec, Estado de México, a 27 de Noviembre de 2017.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por [REDACTED] al que se le asignó el número 02628/INFOEM/IP/RR/2017; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

TERCERO. Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ COMISIONADO DEL INFOEM
RÚBRICA

VI. Conforme a las constancias del **SAIMEX**, se desprende que dentro del término concedido a las partes en ambos recursos, **LA RECURRENTE** no realizó manifestación alguna, de igual forma se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** rindió los Informes Justificados; como se aprecia en las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
 02628/INFOEM/IP/RR/2017
 acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
 Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Infoem **SAIMEX**
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara [Inicio](#) [Salir \(ComSAYC\)](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00004 MELOCAR/PI/2017
 Folio Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017
 Puede adjuntar archivos a este estatus
 Cambiar estatus: Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos			
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
☒	Recurso.docx		05/12/2017

Infoem **SAIMEX**
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara [Inicio](#) [Salir \(ComSAYC\)](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00007 ARSLOCAMP/PI/2017
 Folio Recurso de Revisión: 02628/INFOEM/IP/RR/2017
 Puede adjuntar archivos a este estatus
 Cambiar estatus: Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos			
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia			
	Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
☒	Recurso.docx		05/12/2017

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toda vez que, los Informes Justificados presentados por **EL SUJETO OBLIGADO** en ambos recursos no modificaron sus respuestas, no se pusieron a disposición de **LA RECURRENTE** para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a los mismos, al no encuadrar dentro del supuesto establecido en la fracción III del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VII. Por economía procesal y con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias, el Pleno de este Instituto, mediante la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, consideró pertinente la acumulación de los expedientes **02627/INFOEM/IP/RR/2017** y **02628/INFOEM/IP/RR/2017**, ello de conformidad con el numeral ONCE inciso c) de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que señalan:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

...

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas.”

(Énfasis añadido)

Asimismo, es de señalar que, los recursos de referencia fueron presentados por la misma **RECURRENTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**, aunado a que lo

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

requerido en ambos asuntos es prácticamente la misma información; por lo tanto, resulta conveniente su trámite de forma unificada para evitar la emisión de resoluciones contradictorias, por lo que fue procedente que el Pleno de este Instituto decretara su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

(Énfasis añadido)

De lo dispuesto en la normativa anterior, dicha acumulación procede cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado, aunque se trate de solicitudes diversas; y
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos.

Tal y como se mencionó anteriormente, los recursos de revisión que nos ocupan fueron interpuestos por la misma **RECURRENTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**, además de que la información solicitada es prácticamente la misma, por lo que, resulta conveniente su resolución conjunta. Bajo este orden de ideas, se acordó procedente la acumulación de los recursos de revisión señalados, lo anterior, con el fin de no emitir resoluciones contradictorias entre sí, en caso de resolverlos en forma separada.

VIII. Una vez analizado el estado procesal que guardaban los expedientes, en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción en ambos recursos, así como la remisión de los mismos a efecto de ser resueltos, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5,

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de recursos de revisión interpuestos por una Ciudadana en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima en atención a que fueron presentados por **LA RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló las solicitudes de acceso a la información pública números 00066/MELOCAM/IP/2017 y 00067/MLOCAM/IP/2017 al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que **LA RECURRENTE** tuvo conocimiento de las respuestas impugnadas, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido."

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó las respuestas a la solicitudes de información pública el día **diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga a **LA RECURRENTE** para presentar los recursos de revisión, transcurrió en ambos casos, del veintiuno de noviembre al once de diciembre de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de noviembre, así como los días dos, tres, nueve y diez de diciembre, todos del año dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como tampoco se comprende el veinte de noviembre del dos mil diecisiete, ello por corresponder a un día inhábil, de conformidad al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

En ese tenor, si los recursos de revisión que nos ocupan, se interpusieron el día **veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete**, éstos se encuentran dentro de los

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se consideran oportunos.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versarán los presentes recursos, y previa revisión de los expedientes electrónicos formados en **EL SAIMEX** y tomando como base las solicitudes de información, las respuestas a ellas, los motivos de inconformidad de los escritos de interposición de los presentes recursos, así como los Informes Justificados, éste Órgano Garante considera que son fundadas las razones o motivos de inconformidad planteados por **LA RECURRENTE**, en atención a los siguientes argumentos.

El derecho de acceso a la información pública, que refiere el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente señala:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.”

(Énfasis añadido)

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5º, dispone en su parte conducente, lo siguiente:

“Artículo 5. ...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el

Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el organismo autónomo garante en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.

VI. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y los resultados obtenidos.

VII. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o jurídicas colectivas."

(Énfasis añadido)

Asimismo, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 23, lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias;

III. El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;

V. Los órganos autónomos;

VI. Los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral;

VII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;

IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;

X. Cualquier persona física o jurídico colectiva que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito estatal o municipal; y

XI. Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes estatal o municipal, que reciba recursos públicos.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública.”

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es así que, conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, de la Ciudad de México o Municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información pública que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados.

Es de precisar que en la primera de las solicitudes de información **LA RECURRENTE** requirió conocer de las obras de pavimentación realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de octubre de 2017, las estimaciones y los números generadores correspondientes a dichas obras; asimismo, en la segunda de las solicitudes requirió de las obras de pavimentación realizadas del 1 de enero de 2017 al 25 de octubre de 2017: 1. Nombre y ubicación de las calles beneficiadas con la pavimentación; 2. Nombre de las personas físicas y/o morales contratadas para la realización de estas obras; 3. Si en cada obra se trató de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa; 4. De cada obra contratada, el monto al que asciende el presupuesto inicial, el monto final erogado y en el caso de las obras en curso, el monto pagado hasta el momento, así como el origen de los recursos; y 5. Los documentos probatorios de los pagos realizados por las obras.

Siendo así que, **EL SUJETO OBLIGADO** refirió en las respuestas de ambas solicitudes, que dicha información se encontraba publicada en su portal de **IPOMEX** y que el mismo se actualiza trimestralmente.

Conforme a lo anterior, es de señalar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para generar, administrar o poseer la información solicitada, dado que éste ha asumido la misma, en razón de que, señala que la

Recurso de Revisión:

Sujeto obligado:

Comisionada ponente:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Eva Abaid Yapur

información solicitada se encuentra en la dirección electrónica proporcionada, lo que da a entender que administra genera o posee la misma.

En efecto, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya asumido contar con la información pública solicitada, acepta que la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

De hecho, el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste, dicha información, fue asumida por el mismo, lo que implica que acepta que la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de la materia, anteriormente referido.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Así tenemos que, las respuestas otorgadas por **EL SUJETO OBLIGADO** no satisfacen el derecho de acceso a la información de **LA RECURRENTE**, ya que no se especifica concretamente en qué apartado o fracción del **IPOMEX** se encuentra dicha información, tal como lo establece el artículo 161 de la Ley de la Materia, que literalmente establece:

“Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.”

Siendo así que, el portal de IPOMEX del **SUJETO OBLIGADO** es extenso y a simple vista no se desprende la información de referencia, como se aprecia en las siguientes imágenes: - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Martes 9 de enero de 2018

Ayuntamiento de Melchor Ocampo



Artículo 92			
Rubros aplicables al Sujeto Obligado FRACCIÓN	Marco normativo FRACCIÓN I	Estructura orgánica FRACCIÓN II	Facultades de cada área FRACCIÓN III
Metas y objetivos de las áreas FRACCIÓN IV	Indicadores con temas de interés público o trascendencia social FRACCIÓN V	Indicadores de rendición de cuentas, objetivos y resultados FRACCIÓN VI	Directorio de servidores públicos FRACCIÓN VII
Remuneración de todos los servidores públicos FRACCIÓN VIII	Viáticos FRACCIÓN IX A	Gastos de representación FRACCIÓN IX B	Plazas vacantes del personal de base y confianza FRACCIÓN X A
Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza FRACCIÓN X B	Contrataciones de servicios profesionales por honorarios FRACCIÓN XI	Perfil de los puestos de Servidores Públicos FRACCIÓN XII	Declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen FRACCIÓN XIII
Programas de subsidios, estímulos y apoyos FRACCIÓN XIV A	Padron de Beneficiarios FRACCIÓN XIV B	Agenda de reuniones FRACCIÓN XV	Domicilio de la unidad de transparencia FRACCIÓN XVI
Dirección electrónica donde podrán recibir solicitudes, así como las solicitudes recibidas y atendidas. FRACCIÓN XVII	Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos públicos FRACCIÓN XVIII	Indices de información reservada FRACCIÓN XIX	Normatividad laboral FRACCIÓN XX A

Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
 02628/INFOEM/IP/RR/2017
 acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
 Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

 Recursos públicos que entregó a sindicatos FRACCIÓN XX B	 Información curricular y sanciones administrativas FRACCIÓN XXI	 Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas FRACCIÓN XXII	 Servicios requisitos para acceder a ellos FRACCIÓN XXIII
 Trámites, requisitos y formatos que ofrecen FRACCIÓN XXIV	 Información financiera de (presupuesto asignado anual) FRACCIÓN XXV A	 Información financiera (informes trimestrales de gasto) FRACCIÓN XXV B	 Información Financiera de la Cuenta Pública FRACCIÓN XXV C
 Deuda pública FRACCIÓN XXVI	 Programa Anual de Comunicación Social o equivalente FRACCIÓN XXVII A	 Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad FRACCIÓN XXVII B	 Utilización de los Tiempos Oficiales FRACCIÓN XXVII C
 Resultados de auditorías realizadas FRACCIÓN XXVIII	 Procesos de licitación y contratación FRACCIÓN XXIX A	 Resultados de procedimientos de adjudicación directa FRACCIÓN XXIX B	 Resultado de dictaminación de los estados financieros FRACCIÓN XXX
 Personas físicas o morales a quienes el sujeto obligado asigna o permite usar recursos públicos FRACCIÓN XXXI	 Expedientes concluidos de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones FRACCIÓN XXXII	 Informes anuales de actividades FRACCIÓN XXXIII	 Estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades FRACCIÓN XXXIV
 Informe de avances programáticos y/o presupuestales, balances generales y su estado financiero FRACCIÓN XXXV	 Padrón de proveedores y contratistas FRACCIÓN XXXVI	 Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado FRACCIÓN XXXVII	 Inventario de bienes muebles FRACCIÓN XXXVIII A
 Inventario de altas practicadas a bienes muebles FRACCIÓN XXXVIII B	 Inventario de bajas practicadas a bienes muebles FRACCIÓN XXXVIII C	 Inventario de bienes inmuebles FRACCIÓN XXXVIII D	 Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles FRACCIÓN XXXVIII E
 Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles FRACCIÓN XXXVIII F	 Inventario de bienes muebles e inmuebles donados FRACCIÓN XXXVIII G	 De las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos	 Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos FRACCIÓN XXXIX B

Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
 02628/INFOEM/IP/RR/2017
 acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
 Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

 Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales FRACCIÓN XXXIX C	 Resoluciones y laudos seguidos en forma de juicio FRACCIÓN XL	 Mecanismos de participación ciudadana FRACCIÓN XLI	 Programas sobre la población FRACCIÓN XLII A
 Trámites para la población FRACCIÓN XLII B	 Resoluciones de Ampliación de plazo, Acceso restringido reservada, Acceso restringido confidencial, Inexistencia de información, Incompetencia, Ampliación de plazo reserva FRACCIÓN XLIII A	 Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia FRACCIÓN XLIII B	 Integrantes del Comité de Transparencia FRACCIÓN XLIII C
 Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia FRACCIÓN XLII D	 Evaluaciones a programas financiados con recursos públicos FRACCIÓN XLIV A	 Encuestas a programas financiados con recursos públicos FRACCIÓN XLIV B	 Catálogo 1. Estudios realizados por el sujeto obligado, incluyendo aquellos derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos, en su caso FRACCIÓN XLV A
 Catálogo 2. Estudios elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas FRACCIÓN XLV B	 Catálogo 3. Estudios para cuya elaboración el sujeto obligado haya contratado a organizaciones pertenecientes a los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas FRACCIÓN XLV C	 Casos en que los estudios, investigaciones o análisis elaborados fueron financiados por otras instituciones de carácter público, las cuales le solicitaron su elaboración FRACCIÓN XLV D	 Jubilados y pensionados FRACCIÓN XLVI
 Ingresos recibidos FRACCIÓN XLVII A	 Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos FRACCIÓN XLVII B	 Donaciones en dinero realizadas FRACCIÓN XLVIII A	 Donaciones en especie realizadas FRACCIÓN XLVIII B
 Catálogo de disposición y guía de archivo documental FRACCIÓN XLIX	 Actas del Consejo Consultivo FRACCIÓN L A	 Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo FRACCIÓN L B	 Solicitudes de intervención de comunicaciones FRACCIÓN LI A
 Solicitudes de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica FRACCIÓN LI B	 Otra información de interés público FRACCIÓN LI A	 Información de interés público FRACCIÓN LI B	 Preguntas frecuentes FRACCIÓN LI C
 Transparencia Proactiva FRACCIÓN LI D			

Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
 02628/INFOEM/IP/RR/2017
 acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
 Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Artículo 94			
 Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal FRACCIÓN I A	 Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados FRACCIÓN I B	 Expropiaciones decretadas y ejecutadas FRACCIÓN I C	 Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal FRACCIÓN I D1
 Información estadística sobre las exenciones previstas FRACCIÓN I D2	 Personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos FRACCIÓN I E1	 Sanciones que se les hubieran aplicado FRACCIÓN I E2	 Planes de desarrollo urbano FRACCIÓN I F1
 Tipos de uso de suelo FRACCIÓN I F2	 Licencias de uso de suelo FRACCIÓN I F3	 Licencias de construcción FRACCIÓN I F4	 Disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente FRACCIÓN I G
 Dirección General del Registro Civil del Estado de México FRACCIÓN I H	 Atlas de riesgos FRACCIÓN I J	 Gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos FRACCIÓN I A	 Calendario de sesiones del Cabildo FRACCIÓN II B1
 Sesiones celebradas del Cabildo FRACCIÓN II B2	 Participaciones y Aportaciones derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal FRACCIÓN II C	 Recursos federales establecidos en el Título Segundo FRACCIÓN II D	

Ahora bien, esta Ponencia realizó un análisis a las fracciones “XXIX A” referente a los procesos de licitación y contratación y “XXIX B” correspondiente a los resultados de procedimientos de adjudicación directa, en los que si bien es cierto se contiene información respecto a trabajos de pavimentación de los años 2016 y 2017, también lo es que no contienen toda la información solicitada por **LA RECURRENTE**, como se aprecia en las siguientes imágenes que a manera de ejemplo se insertan a continuación:

Recurso de Revisión:

Sujeto obligado:

Comisionada ponente:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y

02628/INFOEM/IP/RR/2017

acumulados

Ayuntamiento de Melchor
 Ocampo

Eva Abaid Yapur

006

Tipo de procedimiento : invitación restringida
 Materia : OBRA PÚBLICA
 Ejercicio : 2016
 Período :
 Número de expediente, folio o nomenclatura : NMOICOPYDUIRFEFOM004-16
 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas: Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas (Enlace externo):
 Fecha de la convocatoria o invitación :
 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados : INTRODUCCIÓN DE DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LERDO DE TEJADA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE CRISPIN PÉREZ Y CALLE TLAXOMULCO
 Nombre completo de los participantes : MACKPRA S.A DE C.V., ESPECIALISTAS EN OBRAS VALLE ESMERALDA S.A DE C.V. EDIFICACIÓN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN PEGASO S.A DE C.V.
 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones :
 Nombre completo de los asistentes a la junta de aclaraciones :
 Nombre completo y cargo de los Servidores Públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones :
 Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente: Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente (Enlace externo):
 Hipervínculo al fallo: Hipervínculo al fallo (Enlace externo):
 Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso: Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso (Enlace externo):
 Nombre completo y razón social del ganador : EDIFICACIÓN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN PEGASO S.A DE C.V.
 Descripción breve de las razones que justifican su elección : Melchor Ocampo
 Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios : MELCHOR OCAMPO
 Unidad administrativa contratante : MELCHOR OCAMPO
 Unidad administrativa responsable de su ejecución : MELCHOR OCAMPO
 Número que identifique al contrato : NMOICOPYDUIRFEFOM004-16
 Fecha del contrato :
 Monto del contrato sin impuestos incluidos : 491379.31
 Monto total del contrato con impuestos incluidos :
 Monto mínimo, y máximo, en su caso :
 Tipo de moneda :
 Tipo de cambio de referencia, en su caso : 0
 Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria) :
 Objeto del contrato :
 Fecha de inicio :
 Fecha de término :
 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos: Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos (Enlace externo):
 Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato: Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato (Enlace externo):
 Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable : EFECOM
 Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales : ESTATALES
 Fuente de financiamiento :
 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva : RECURSOS ESTATALES
 Lugar donde se realizará la obra pública :
 Breve descripción de la obra pública :
 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental: Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental (Enlace externo):
 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas :
 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito :
 Se realizaron convenios modificatorios: Sí/No :
 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación: en su caso, señalar que no se realizó :
 Objeto del convenio modificatorio :
 Fecha de firma del convenio modificatorio :
 Hipervínculo al documento del convenio: Hipervínculo al documento del convenio (Enlace externo):
 Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o :
 Hipervínculo a los informes de avance físico: Hipervínculo a los informes de avance físico (Enlace externo):
 Hipervínculo a los informes de avance financiero: Hipervínculo a los informes de avance financiero (Enlace externo):
 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga: Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga (Enlace externo):
 Hipervínculo al finiquito: Hipervínculo al finiquito (Enlace externo):
 Fecha de actualización : 2017-12-04 15:58:56.0
 Fecha de validación : 2017-11-14 10:19:47.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : MELCHOR OCAMPO

Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y

02628/INFOEM/IP/RR/2017

acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

007

Tipo de procedimiento : Invitación restringida

Materia : OBRA PÚBLICA

Ejercicio : 2016

Período :

Número de expediente, folio o nomenclatura : MMODCPYDUHFEFOM006-16

Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas: Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas (Enlace externo):

Fecha de la convocatoria o invitación :

Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados : REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE HOMEROS ILUSTRES PONIENTE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AV CENTENARIO HIMNO NACIONAL Y AV 20 DE NOVIEMBRE

Nombre completo de los participantes : MACKERRA S.A DE C.V. ESPECIALISTAS EN OBRAS VALLE ESMERALDA S.A DE C.V. EDIFICACION PROYECTOS Y CONSTRUCCION REGASO S.A DE C.V.

Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones :

Nombre completo de los asistentes a la junta de aclaraciones :

Nombre completo y cargo de los Servidores Públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones :

Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente: Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente (Enlace externo):

Hipervínculo al fallo: Hipervínculo al fallo (Enlace externo):

Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso: Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso (Enlace externo):

Nombre completo y razón social del ganador :

Descripción breve de las razones que justifican su elección : Melchor Ocampo

Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios : MELCHOR OCAMPO

Unidad administrativa contratante : MELCHOR OCAMPO

Unidad administrativa responsable de su ejecución : MELCHOR OCAMPO

Número que identifique al contrato : MMODCPYDUHFEFOM006-16

Fecha del contrato :

Monto del contrato sin impuestos incluidos : 148639.66

Monto total del contrato con impuestos incluidos :

Monto mínimo, y máximo, en su caso :

Tipo de moneda :

Tipo de cambio de referencia, en su caso : 3

Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria) :

Objeto del contrato :

Fecha de inicio :

Fecha de término :

Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos: Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos (Enlace externo):

Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato: Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato (Enlace externo):

Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable : FEFOV

Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales : ESTATALES

Fuente de financiamiento :

Tipo de fondo de participación o aportación respectiva : RECURSOS ESTATALES

Lugar donde se realizará la obra pública :

Breve descripción de la obra pública :

Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental: Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental (Enlace externo):

Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas :

Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito :

Se realizaron convenios modificatorios: SI/No :

Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó :

Objeto del convenio modificatorio :

Fecha de firma del convenio modificatorio :

Hipervínculo al documento del convenio: Hipervínculo al documento del convenio (Enlace externo):

Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o :

Hipervínculo a los informes de avance físico: Hipervínculo a los informes de avance físico (Enlace externo):

Hipervínculo a los informes de avance financiero: Hipervínculo a los informes de avance financiero (Enlace externo):

Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga: Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga (Enlace externo):

Hipervínculo al finiquito: Hipervínculo al finiquito (Enlace externo):

Fecha de actualización : 2017-12-04 15:52:58.0

Fecha de validación : 2017-11-14 10:12:47.0

Área o unidad administrativa responsable de la información : MELCHOR OCAMPO

Recurso de Revisión:

Sujeto obligado:

Comisionada ponente:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y

02628/INFOEM/IP/RR/2017

acumulados

Ayuntamiento de Melchor
Ocampo

Eva Abaid Yapur

020

Tipo de procedimiento : invitación restringida

Materia : OBRA PÚBLICA

Ejercicio : 2017

Periodo :

Número de expediente, folio o nomenclatura : MMO/DOP/DUIR/FEFOM/003-17

Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas: Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas (Enlace externo):

Fecha de la convocatoria o invitación :

Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados : ESPALMANTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 6 DE MAYO (TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE LIBERTAD A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE) COL.CENTRO,MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MEXICO

Nombre completo de los participantes : ESPECIALISTAS EN OBRAS VALLE ESMERALDA S.A DE C.V. EDIFICACION PROYECTOS Y CONSTRUCCION PEGASO S.A DE C.V. MAGFRA S.A DE C.V

Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones :

Nombre completo de los asistentes a la junta de aclaraciones :

Nombre completo y cargo de los Servidores Públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones :

Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente: Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente (Enlace externo):

Hipervínculo al fallo: Hipervínculo al fallo (Enlace externo):

Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso: Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso (Enlace externo):

Nombre completo y razón social del ganador : EDIFICACION PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PEGASO S.A. DE C.V.

Descripción breve de las razones que justifican su elección : Melchor Ocampo

Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios : MELCHOR OCAMPO

Unidad administrativa contratante : MELCHOR OCAMPO

Unidad administrativa responsable de su ejecución : MELCHOR OCAMPO

Número que identifique al contrato : MMO/DOP/DUIR/FEFOM/003-17

Fecha del contrato :

Monto del contrato sin impuestos incluidos : 1899619.86

Monto total del contrato con impuestos incluidos :

Monto mínimo, y máximo, en su caso :

Tipo de moneda :

Tipo de cambio de referencia, en su caso : 3

Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria) :

Objeto del contrato :

Fecha de inicio :

Fecha de término :

Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos: Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos (Enlace externo):

Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato: Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato (Enlace externo):

Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable : FEFOM

Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales : ESTATALES

Fuente de financiamiento :

Tipo de fondo de participación o aportación respectiva : RECURSOS ESTATALES

Lugar donde se realizará la obra pública :

Breve descripción de la obra pública :

Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental: Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental (Enlace externo):

Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas :

Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito :

Se realizaron convenios modificatorios: Sí/No :

Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación: en su caso, señalar que no se realizó :

Objeto del convenio modificatorio :

Fecha de firma del convenio modificatorio :

Hipervínculo al documento del convenio: Hipervínculo al documento del convenio (Enlace externo):

Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o :

Hipervínculo a los informes de avance físico: Hipervínculo a los informes de avance físico (Enlace externo):

Hipervínculo a los informes de avance financiero: Hipervínculo a los informes de avance financiero (Enlace externo):

Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga: Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga (Enlace externo):

Hipervínculo al finiquito: Hipervínculo al finiquito (Enlace externo):

Fecha de actualización : 2017-12-04 15:53:58.0

Fecha de validación : 2017-11-24 12:45:33.0

Área o unidad administrativa responsable de la información : MELCHOR OCAMPO

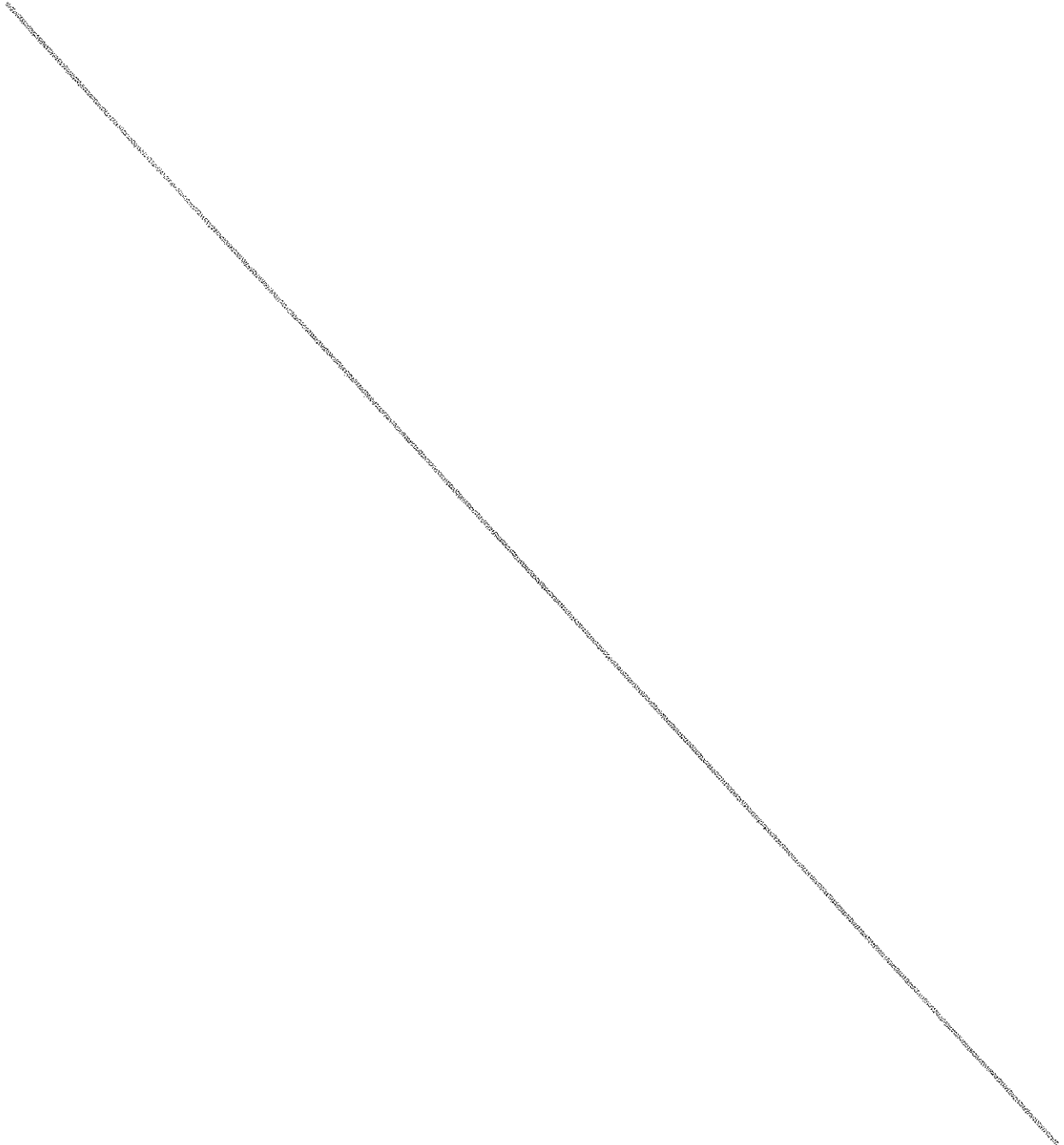
Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es así que, del análisis efectuado a la página de internet que remite **EL SUJETO OBLIGADO**, se desprende que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no satisface el derecho de acceso a la información pública de la particular, toda vez que, si bien remite al apartado de IPOMEX del Ayuntamiento, también lo es que dicha información se encuentra incompleta, ya que no señala las estimaciones y los números generadores correspondientes de las obras de pavimentación realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de octubre de 2017; asimismo, no se señala el nombre y ubicación de las calles beneficiadas con la pavimentación; el monto al que asciende el presupuesto inicial, el monto final erogado y en el caso de las obras en curso, el monto pagado hasta el momento, de cada obra contratada; y los documentos probatorios de los pagos realizados por las obras de pavimentación realizadas del 1 de enero de 2017 al 25 de octubre de 2017, que es precisamente la información que solicita **LA RECURRENTE**, como se puede apreciar en las imágenes que se insertaron anteriormente, siendo importante aclarar que para dar mayor certeza al **RECURRENTE** y bajo el principio de máxima publicidad, se considera factible ordenar al **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la información solicitada y no sólo de la faltante, pues se reitera que dicho **SUJETO OBLIGADO** no colmó el derechos de acceso a la información pública del particular al no proporcionar de manera puntual el sitio electrónico del que se podía obtener la información requerida aunado a que en el portal se IPOMEX no se encuentra en su totalidad.

A mayor abundamiento, debe decirse que la información solicitada puede colmarse enunciativa más no limitativamente, con la entrega del Avance del Programa Anual de Obras y de las Pólizas de Cuentas por Pagar con su respectivo soporte documental,

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

mismos que se presentan ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) dentro de los Informes Mensuales, como se desprende en las siguientes imágenes:



Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Disco 2 "Información Presupuestal de Bienes Muebles e Inmuebles y la Recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua"

2.1. Información Presupuestal

- 2.1.1. Archivo de texto plano de Ingresos (I0000201700.txt)
- 2.1.2. Archivo de texto plano de Egresos (E0000201700.txt)
- 2.1.3. Archivo de texto plano de Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto (AM0000201700.txt)
- 2.1.4. Archivo de Reconducción de Egresos (DRE0000201700.txt)
- 2.1.5. Archivo de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto (DRMA0000201700.txt)
- 2.1.6. Archivo de texto plano de Avance de Programa Anual de Obra (APAO0000201700.txt)
- 2.1.7. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos (PbRM09b) (PDF)
- 2.1.8. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (PbRM10c) (PDF)
- 2.1.9. Dictamen de Reconducción y Actualización Programática Presupuestal para Resultados (Digitalizado con Firmas)
- 2.1.10. Estado Analítico de Ingresos (PDF)
- 2.1.11. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (PDF)
- 2.1.12. Formato de Control de Remantes
- 2.1.13. Reporte del Sistema de Avance Mensual de Ramo 33 "SIAMAMEN"
- 2.1.14. Notas a los Estados Presupuestales. (PDF o Word)

Nota 1: La información de los puntos 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.9 se enviarán únicamente en el mes o trimestre que exista reconducción y actualización programática presupuestal (Egresos y/o Metas)

Aspectos a considerar

Para la entrega de la información en el archivo de texto plano ".txt", las entidades que registran su contabilidad con otro sistema, diferente al de Contabilidad Gubernamental (PROGRESS), deberán crear dichos archivos, bajo las especificaciones de estos lineamientos.

En los archivos ".txt" de Egresos y del Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto, se incluirán todos los proyectos que utilizará la entidad municipal de manera corrida y en orden ascendente, conforme a la estructura programática publicada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017. En el caso de las metas de actividad por proyecto se deberán numerar consecutivamente de acuerdo al proyecto que pertenecen.

En el archivo ".txt" del Avance del Programa Anual de Obra, deberá incluir todas las obras que se consideraron en el Programa Anual de Obra, en el caso de que exista ampliación o reducción de recurso y/o creación, cancelación de las obras, se reflejará en el archivo

Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
 02628/INFOEM/IP/RR/2017
 acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
 Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Archivo de texto plano Avance del Programa Anual de Obras

Se nombrará **APAO0000201700.txt**

APAO = Indica que corresponde al archivo de Avance del Programa Anual de Obras (4 dígitos)
0 = Indica el tipo de entidad (1 dígito por entidad)

- 0 Ayuntamiento
- 2 Organismo de Agua
- 3 Organismo Descentralizado DIF
- 4 IMCUFIDE
- 5 MAVICI

000 = Indica el número de la entidad tomándose como referencia Manual para la Planeación, Programación y
 Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 (3 dígitos de acuerdo al número de la entidad)

2017 = Indica el ejercicio fiscal (4 dígitos)

00 = Representa el número del trimestre que se está reportando (2 dígitos)

Contenido del archivo APAO0000201700.txt

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0000	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

1	Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto (Estructura Programática 6 Columnas)
2	Fuente de Financiamiento (1 Columna)
3	No. de Control (1 Columna)
4	Nombre de la Obra (1 Columna)
5	Tipo de Ejecución (1 Columna)
6	Ubicación (1 Columna)
7	Población Beneficiaria (1 Columna)
8	Tipo de Adjudicación (1 Columna)
9	Presupuesto Anual Autorizado (1 Columna)
10	Presupuesto Autorizado del Trimestre (1 Columna)
11	Monto Ejecutado del Trimestre (1 Columna)
12	Avance Físico Porcentual de la Obra del Trimestre (1 Columna)
13	Variación Absoluta del Trimestre (1 Columna)
14	Monto Ejecutado al Trimestre (1 Columna)
15	Avance Físico Parcial al Trimestre (1 Columna)
16	Variación Absoluta al Trimestre (1 Columna)

Nota: Este archivo únicamente se genera cada trimestre y solo lo reportan aquellas entidades que hayan programado obra para ejecutarse en el ejercicio fiscal.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Nota 5: Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta en donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno, o equivalente.
- Entre otros documentos que marca el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, y las reglas de operación del recurso ejercido.
- Digitalizar del expediente técnico la siguiente documentación:

Documento		Por Administración	Por Contrato
Acta Constitutiva de COCICOVI y CODEMUN	(1)	X	X
Acta del Consejo (FISM)	(1)	X	X
Acta de Autorización de Cabildo	(1)	X	X
Presupuesto de Obra	(1)	X	X
Ficha Técnica	(2)	X	X
Sistema de Avance mensual de Ramo 33 "SIAMAMEN"	(1)	X	X
Dictamen y/o Autorización del Titular para Realizar las Obras según su Modalidad	(1)	X	X
Acta de Recepción de Propuestas	(1)	N/A	X
Acta de Visita al Lugar	(1)	N/A	X
Acta de Junta de Aclaraciones	(1)	N/A	X
Acta de Fallo	(1)	N/A	X
Solicitud de Adquisición de Material	(1)	X	X
Contrato y Convenios Adicionales y sus Anexos (Catálogo de Conceptos y Programas por Plazo e Importes).	(2)	N/A	X
Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos	(1)	X	X
Facturas, Pólizas, Estimaciones y Generadores	(2)	N/A	X
Facturas, Pólizas, Listas de Raya y Generadores	(2)	X	X
Bitácora de Obra	(2)	X	N/A

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
 02628/INFOEM/IP/RR/2017
 acumulados
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
 Ocampo
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Finiquito	(3)	N/A	X
Aviso de Terminación de Obra	(3)	N/A	X
Acta de Entrega Recepción y de Terminación de Obra	(3)	X	X

- (1) Únicamente en la póliza en la cual se registra el pago del anticipo de la obra o cuando se inicia la obra por administración.
- (2) En el pago de cada estimación o avance de obra.
- (3) Al término de la obra.

Aunado a lo anterior, las imágenes deben ser indexadas de manera que se permita su vinculación con la información financiera contenida en el disco número uno del Informe Mensual, de tal forma que al consultar la citada información financiera se pueda visualizar el soporte documental que justifique los registros contables, ante esto deberá usted contar con un software de digitalización e indexación de la información referida con anterioridad.

El índice que se deberá integrar para relacionar ambos discos contendrá como mínimo:

1. Número de la entidad municipal;
2. Consecutivo por movimientos de póliza;
3. Cuenta mayor, clave de la Dependencia, estructura programática, naturaleza de la partida o cuenta de mayor;
4. Subcuenta de mayor (hasta el 5° nivel);
5. Fecha (mes/día/año);
6. Tipo de póliza;
7. Número de póliza;
8. Concepto (sin puntos, comas, acentos);
9. Debe; y
10. Haber.

Todos estos datos se deberán delimitar por PIPES.

Es importante precisar que dichos documentos deben ser escaneados de manera individual. En caso, de que los documentos contengan información en ambas páginas, se deberán digitalizar tanto el anverso como el reverso de éstos.

La presentación del disco 5 se realizará en formato SIFE.TXT o en IMAXfile CD con base en la siguiente estructura técnica:

Recurso de Revisión:

02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
 02628/INFOEM/IP/RR/2017
 acumulados

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Melchor
 Ocampo

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓	↓
2103	1	1102	000000001	000000001			06/01/05	E	1	Carlos García Romero	10000	0	1	C00371.TIF
2103	1	1102	000000001	000000001			06/01/05	E	1	Carlos García Romero	0	10000	1	C00371.TIF

Nombre
del archivo
imagen

1. Número de la entidad municipal.
2. Consecutivo por movimientos de póliza.
3. Cuenta mayor.
4. Subcuenta.
5. SSCTA.
6. SSSCTA.
7. SSSSCTA.
8. Fecha (mes/día/año).
9. Tipo de póliza.
10. Número de póliza.
11. Concepto.
12. Debe.
13. Haber.
14. Documento soporte (constante); y
15. Archivo de imagen .tif

Archivo SIFE

Consideraciones al generar el Disco 5:

SIFE

- Las imágenes digitalizadas y el archivo sife.txt debe de estar grabado en raíz del disco (CD ó DVD).
- Las imágenes no deben de grabarse en archivo comprimido (ZIP ó RAR).
- Los campos 5 ó 6 ó 7, **no se utilizan** deben de ir **vacíos**.
- El nombre de la imagen digitalizada debe **coincidir** con el nombre que aparece en el campo 15 del archivo sife.txt.
- Las imágenes deben de ser blanco y negro. a 200 dpi, en formato Multi-Tiff con extensión TIF y compresión 4.
- El campo 11 del archivo SIFE.txt, no debe tener comillas.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por lo tanto, el Pleno de este Instituto determina que procede la entrega de la información solicitada respecto de las estimaciones y los números generadores correspondientes de las obras de pavimentación realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de octubre de 2017; así como el nombre y ubicación de las calles beneficiadas con la pavimentación; nombre de las personas físicas y/o morales contratadas para la realización de las obras; tipo de contratación (licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa); el monto al que asciende el presupuesto inicial, el monto final erogado y en el caso de las obras en curso al 26 de octubre de 2017, el monto pagado hasta esa fecha de cada obra contratada, así como el origen de los recursos; y los documentos comprobatorios de los pagos realizados por las obras de pavimentación realizadas del 1 de enero al 25 de octubre de 2017, ya que, efectivamente no se encontró dicha información solicitada en la página de **IPOMEX** señalada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Haciendo la observación que, para el caso de que la información que se está ordenando entregar contenga datos susceptibles de clasificación, deberá realizarse la versión pública de ella.

Lo anterior, en virtud de que la versión pública tiene la finalidad de proteger la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, por lo que **EL SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades previstas en los

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

artículos 3, fracción XLV, 49 fracción VIII, 132 fracciones II y III, 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales SEGUNDO, fracción XVIII y del cuarto al décimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a continuación se citan:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

***Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.*

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

***Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.*

***Décimo.** Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.*

En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Décimo primero. En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos."

De estos dispositivos legales, se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2008, de rubro y texto siguientes:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN II, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Si se toma en cuenta que la garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 3o., fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar sólo el derecho a la protección de datos personales de las personas físicas y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana.”

Por lo tanto, la entrega de documentos, en su versión pública, debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al SUJETO OBLIGADO a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

En el caso específico, la información solicitada que puede contenerse en las documentales de mérito, pudiera contener datos susceptibles de clasificarse, que de hacerse públicos afectarían su intimidad y vida privada de particulares, y como se ha señalado en las resoluciones de este Pleno, además de los datos especificados en la Ley

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se consideran confidenciales y por tanto deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas referentes a: domicilio, teléfono, clave de identificación personal, origen étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva y familiar, correo electrónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, huella digital, estado de cuenta, números o claves de seguridad social, números de cuentas bancarias, entre otros, razón, por lo que la entrega del documento en donde conste la información materia de la solicitud, deberá ser mediante su versión pública.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan **fundadas** las razones o motivos de inconformidad planteadas por **LA RECURRENTE**, en términos del Considerando **QUINTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** otorgadas a las solicitudes de información números **00066/MELOCAM/IP/2017** y **00067/MELOCAM/IP/2017**, y en términos del Considerando **QUINTO** de la presente

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

resolución, se le **ordena** al **SUJETO OBLIGADO** que entregue a **LA RECURRENTE**, vía el **SAIMEX**, en **versión pública** de ser procedente, los documentos donde conste lo siguiente:

“1. Las estimaciones y los números generadores correspondientes de las obras de pavimentación realizadas en el Municipio del 1 de enero de 2016 al 1 de octubre de 2017.

2. De las obras de pavimentación realizadas en el Municipio del 1 de enero al 25 de octubre de 2017:

- a) El nombre y ubicación de las calles beneficiadas con la pavimentación;*
- b) El nombre de las personas físicas y/o morales contratadas para la realización de las obras;*
- c) El tipo de contratación, ya sea por licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa de cada obra contratada;*
- d) El origen de los recursos, el monto presupuestado, el monto final erogado; y en el caso de las obras en curso al 25 de octubre de 2017, el monto pagado para cada obra hasta dicha fecha; y*
- e) Los documentos probatorios de los pagos realizados.*

*Debiendo notificar a **LA RECURRENTE** el Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.”*

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese a **LA RECURRENTE** la presente resolución.

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

QUINTO. Hágase del conocimiento de LA RECURRENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ; EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y
02628/INFOEM/IP/RR/2017
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Melchor
Ocampo
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la resolución de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, emitida en los recursos de revisión números 02627/INFOEM/IP/RR/2017 y 02628/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/LAVA